

Juridico

(A)



LINARES, MARZO 10 DE 2020.

DECRETO EXENTO N° 061

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 5° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, existentes en la comuna;

Que conforme al artículo 36° de la citada ley, los bienes municipales o nacionales de uso público, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización;

Que en mérito al artículo 56° de la Ley N°18.695, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior;

Que para los efectos antes descritos, el alcalde se encuentra facultado por el artículo 63° letra g) de la ley anteriormente citada, para otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales;

Que por su parte, el Dictamen N°14.296 de 17 de marzo de 2010 de la Contraloría General de la República, establece que conforme a lo dispuesto en los artículos 50, letra c), 63, letras f) y g) y 36 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia tiene la atribución de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, y en ese contexto puede otorgar permisos respecto de esa clase de bienes, siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común de esas vías ni afecte gravemente los derechos constitucionales de los ciudadanos (aplica criterio contenido en el dictamen N°67.847 de 2009);

Que el objetivo fundamental de este permiso precario es lograr la optimización del uso de los bienes nacionales de uso público;

El decreto alcaldicio N°147 del 05 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal;

El Acuerdo del Concejo Municipal en reunión ordinaria N°119 del 10 de marzo de 2010;

Que en mérito de los oficios antes mencionados, las normas legales citadas; el Dictamen 14.296 de 17 de marzo de 2010 de la Contraloría General de la República, la presentación de la Corporación de Desarrollo Privado de Linares; el Decreto Alcaldicio N°147 del 05 de febrero de 2020

ASESORIA JUR
FONDENCIA REC
16-03-20
566

que establece orden de subrogancia del Secretario Municipal; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36; 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

OTÓRGASE permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público a la Corporación de Desarrollo de Linares, representada por su Presidente, don Guillermo Humberto Martínez Sepúlveda, cédula nacional de identidad número 7.036.766-1 ambos domiciliados en la comuna de Linares, para el uso de estacionamientos, en los siguientes bienes nacionales de uso público:

Numero	Calle	Entre Calles	Cupos
1	Benjamín Novoa	Maipú -Valentín Letelier	33
2	Avda. Brasil Oriente	Yerbas Buenas- Mario Dueñas	14
3	Avda. Brasil Poniente	Yerbas Buenas- Mario Dueñas	7
4	Avda. Brasil Oriente	Mario Dueñas- Max Jara	6
5	Avda. Brasil Poniente	Max Jara -Kurt Moller	5
6	Avda. Brasil Oriente	Kurt Moller- Independencia	4
7	Avda. Brasil Poniente	Kurt Moller- Independencia	13
8	Avda. Brasil Oriente	Independencia- Maipú	13
9	Avda. Brasil Poniente	Independencia- Maipú	11
10	Avda. Brasil	Maipú- Valentín Letelier	14
11	Lautaro	Valentín Letelier- Maipú	15
12	Lautaro	Maipú- Independencia	22
13	Lautaro	Independencia- Kurt Moller	17
14	Lautaro	Kurt Moller- Max jara	10
15	Lautaro	Max Jara- Mario Dueñas	12
16	Chacabuco	Mario Dueñas- Max Jara	10
17	Chacabuco	Max Jara- Kurt Moller	18
18	Chacabuco	Independencia- Maipú	17
19	Manuel Rodríguez	Valentín Letelier- Maipú	10
20	Chacabuco	Maipú- Valentín Letelier	18
21	Manuel Rodríguez Oriente	Independencia- Kurt Moller	8

22	Manuel Rodríguez Poniente	Independencia- Kurt Moller	16
23	Manuel Rodríguez	Kurt Moller- Max Jara	14
24	Manuel Rodríguez	Max Jara- Mario Dueñas	15
25	O´Higgins	Mario Dueñas- Max Jara	13
26	O´Higgins	Max Jara- Kurt Moller	13
27	O´Higgins Poniente	Kurt Moller- Independencia	4
28	O´Higgins	Maipu- Valentin Letelier	18
29	O´Higgins	Independencia- Maipú	16
30	O´Higgins Oriente	Kurt Moller- Independencia	12
31	Quilo	Kurt Moller- Max Jara	17
32	Curapalihue	Independencia- Maipú	9
33	Valentín Letelier Sur- Lado Sur	Chacabuco- Manuel Rodríguez	17
34	Valentín Letelier Sur- Lado Norte	Chacabuco- Manuel Rodríguez	32
35	Valentín Letelier Norte	O´Higgins- Manuel Rodríguez	14
36	Valentin Letelier Norte	Manuel Rodríguez- Chacabuco	22
37	Valentín Letelier Norte	Chacabuco- Lautaro	31
38	Maipú	Avda. Brasil- Yumbel	11
39	Maipú	Yumbel- Lautaro	9
40	Maipú	Lautaro- Chacabuco	5
41	Maipú	Chacabuco- Manuel Rodríguez	15
42	Maipú	Manuel Rodríguez- O´Higgins	9
43	Independencia Sur	O´Higgins- Manuel Rodríguez	14
44	Independencia Norte	O´Higgins- Manuel Rodríguez	9
45	Independencia	Manuel Rodríguez- Chacabuco	20
46	Independencia	Chacabuco- Lautaro	15
47	Independencia	Lautaro- Yumbel	19
48	Independencia	Yumbel- Avda. Brasil	18
49	Sotomayor	Chacabuco- Manuel Rodríguez	13
50	Kurt Moller	Avda. Brasil- Yumbel	13
51	Kurt Moller	Yumbel- Lautaro	6
52	Kurt Moller	Lautaro- Chacabuco	12

53	Kurt Moller	Chacabuco- Rodríguez	Manuel	17
54	Kurt Moller Sur- Lado Plaza	Manuel O´Higgins	Rodríguez-	16
55	Mario Dueñas	Yumbel- Lautaro		15
56	Mario Dueñas	Lautaro- Chacabuco		11
57	Mario Dueñas	Chacabuco- Rodríguez	Manuel	19
58	Mario Dueñas	Manuel O´Higgins	Rodríguez-	14
		TOTAL		820

El permiso otorgado se regirá por las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 18.695, 18.290, presentación de la empresa, especificaciones técnicas impartidas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, estas últimas en lo que resultare aplicable, instrucciones de dicha unidad y por el presente acto administrativo;

La Municipalidad, de acuerdo a sus facultades y necesidades de la comunidad, podrá disminuir o aumentar el permiso de bienes nacionales de uso público que se otorga a través de este acto Administrativo;

La beneficiaria sólo podrá destinar este espacio a estacionamientos de vehículos motorizados, quedándole prohibido darle cualquier otro uso;

La empresa deberá, entre otras obligaciones, disponer de máquinas móviles y portátiles captadoras de datos, centros de atención al cliente y la señalización que indique la Dirección de Tránsito;

La Municipalidad podrá hacer uso de los bienes nacionales de uso público antes referidos, para realizar actividades extraordinarias, sin que ello signifique costo alguno para el municipio;

La tarifa de estacionamiento será de 1 minuto a 30 minutos de 8 pesos el minuto y 20 pesos el minuto desde el minuto 31 en adelante.

Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, supervigilar y fiscalizar el correcto cumplimiento del permiso otorgado y el pleno cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad.

El sistema de control de los estacionamientos efectuado a través de un capturador de datos, emitirá el ticket de entrada que indicará como mínimo la fecha, hora de llegada, patente del vehículo, nombre de la persona que controla, así como un ticket de salida que indicara como mínimo, la fecha hora de llegada, hora de salida, tiempo de estacionamiento, la tarifa y el valor a pagar por tiempo exacto.

Autorícese el siguiente horario para el uso de los bienes nacionales de uso público señalados en este acto administrativo:

Lunes a viernes: 09:00 a 19:00 horas

Sábado: 09:00 a 14:00 horas.

El personal que sea asignado por la empresa para efectuar labores de control y estacionamiento en los lugares cuyo permiso se otorga, deberán mantener permanentemente una correcta conducta y presentación debiendo portar una identificación a través de una tarjeta plástica con una fotografía del funcionario, nombre y apellidos, nombre y firma de la empresa.

Esta exigencia será de costo y cargo de la beneficiaria.

La empresa beneficiada con el permiso que por este acto se otorga, deberá informar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la identificación de cada uno de los funcionarios que trabajarán directamente en el lugar y deberá asignar un funcionario supervisor para la coordinación técnica entre las partes, el cual deberá contar con telefonía celular, debiendo ser informado a la Dirección de Tránsito, todo cambio o reemplazo de los funcionarios indicados anteriormente.

La Corporación de Desarrollo Linares velará por el correcto cumplimiento de las normas laborales de sus empleados, no constituyendo este permiso precario vínculo alguno entre éstos últimos y el municipio.

La beneficiaria deberá instalar la señalización que la municipalidad indique para la perfecta orientación de los usuarios, con las especificaciones que sean necesarias. En todo caso esta señalización, así como la demarcación vial debe estar de acuerdo a las normas del manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Ambas señalizaciones deberán ser mantenidas a costo y de cargo de la beneficiaria, contra indicación de la supervisión técnica.

El estado de conservación de toda la señalización deberá mantenerse en un nivel alto ofreciendo en todo momento un estado limpio y visible, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario, labores de mantenimiento periódica, o cuando así lo requiera la supervisión técnica.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcríbese a la Alcaldía, Administración Municipal, a las Direcciones de Control, Jurídica, Tránsito y Transporte Público, Secretaría de Planificación Comunal,

Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Secretaría Municipal, Primera Comisaría de Carabineros de Chile de Linares, interesado; remítase copia íntegra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo.



PABLO AGUAYO RIOSECO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES

Distribución

- 1.- Corporación de Desarrollo de Linares
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Secplan
- 4.- Unidad de Control
- 5.- Administrador Municipal
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Archivo Oficina de Partes

MMV / PAR / CYG / Cyg.